

Los impuestos, instrumentos de solidaridad

*El Programa de Educación Cívico-Tributaria
de la Agencia Tributaria española*

*Fernando Díaz Yubero
(Agencia Tributaria)*

*María Luisa Delgado Lobo
(Instituto de Estudios Fiscales)*

*María Luisa Valdenebro García
(Agencia Tributaria)*

1. El sistema fiscal como columna vertebral del Estado

En la Constitución española de 1978 son varios los artículos que se refieren a la actividad financiera del sector público. Pero el más ilustrativo es el recogido en la Sección Segunda “De los derechos y deberes de los españoles”, que en su artículo 31.1 establece: “*Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio*”.

Al igual que en España, es hoy un valor aceptado en todas las sociedades contemporáneas avanzadas contar con sistemas tributarios capaces de financiar un nivel razonable de servicios públicos y prestaciones. Sin embargo, no siempre ha sido así y quizás, aún en la actualidad, a algunos les sorprenda encontrar el término “solidaridad” junto al término “impuestos”. A primera vista, el término “impuesto” implica coacción, mientras que el término “solidaridad” sugiere un comportamiento benéfico y voluntario.

Sin embargo, la raíz etimológica de “solidaridad” implica la unión de los destinos de dos o más personas. Ello no significa dar una ayuda de forma generosa o altruista, sino comprometerse y compartir la suerte de aquel, con quien una persona se hace solidaria.

En una colectividad, la solidaridad es la capacidad de actuación unitaria de sus miembros. Denota integración y estabilidad interna, la adhesión a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

La obligación contraída de un individuo para con un grupo, comprometerse con sus miembros, compartir la propia suerte con ellos, está en la base de la ciudadanía.

Así es como se entienden hoy los impuestos. Los impuestos, las obligaciones tributarias actuales, ya no tienen la consideración que tenían los viejos tributos. Ahora son mucho menos un símbolo de sometimiento, para considerarse poderosos instrumentos de cohesión social.

“...la idea de obligación tributaria está vinculada al concepto de libertad primero, al de igualdad después, y al de solidaridad en los tiempos más recientes..”

Históricamente, la idea de obligación tributaria está vinculada al concepto de libertad primero, al de igualdad después, y al de solidaridad en los tiempos más recientes. La libertad se entendió durante mucho tiempo (en Europa, prácticamente hasta el final del Medioevo) como exención económica, como la condición propia de los no sometidos a tributo. Pero, paulatinamente, en un proceso paralelo a las sucesivas transformaciones del modelo de Estado, el hecho de formar parte del censo de contribuyentes ha llegado a convertirse en título de ciudadanía y, por tanto, en fuente de derechos (DELGADO Y GUTIÉRREZ, 2004).

¿Cómo ha sido posible un cambio tan radical? De la tradicional aspiración utópica a la exención tributaria se ha llegado, en un periodo de varios siglos, a una demanda de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si antes se concebía la obligación tributaria como una forma de explotación de los extranjeros, de los vencidos y de los súbditos (GOLDSCHIED [1925], 1970), ahora el incumplimiento fiscal se percibe como la conducta propia de ciudadanos deshonestos que se aprovechan de las oportunidades, de los bienes y de los servicios proporcionados por el Estado sin

haber contribuido a financiarlos en la medida que les corresponde. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha pasado de ser percibido como una lucha legítima para socavar el poder del vencedor o del tirano a ser visto como un perjuicio para los intereses comunes de la colectividad.

Ese cambio perceptivo puede explicarse siguiendo el proceso del desarrollo histórico de la idea de Estado y, por tanto, de la idea de ciudadanía.

2.- Evolución de la obligación fiscal

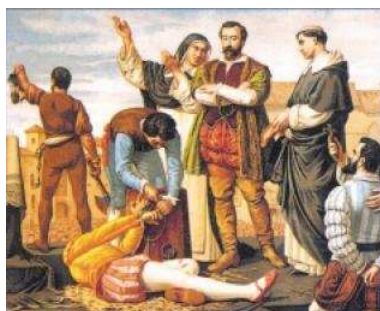
Con la desaparición definitiva de las formas medievales, que en la Europa del siglo XVI supone el nacimiento del Estado Moderno (SCHUMPETER, 1970), se opera la radical transformación del "tributo" en "impuesto" (WEBER, 1969).

Del Estado Moderno nos ha quedado la imagen de una "Gran Hacienda", que debe garantizar la seguridad y la prosperidad dentro de su recinto, y una ética fiscal basada en el principio de la obligación solidaria: *"Los vasallos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno a proporción de sus respectivas facultades (...) esto es, a proporción de las rentas o haberes de que gozan bajo la protección de aquel Estado. Las expensas del Gobierno, con respecto a los individuos de una nación, vienen a ser como los gastos del manejo de una gran hacienda, con respecto a sus varios colonos, los cuales sin excepción están obligados a contribuir, a proporción de sus respectivos intereses, al cultivo de aquel predio"* (SMITH [1776], 1955).

Así, y paradójicamente, con el "impuesto" la libertad deja de entenderse como exención tributaria y comienza a percibirse como la aportación solidaria de todos los miembros de una comunidad, a una unidad jurisdiccional responsable de la prosperidad colectiva en su ámbito de soberanía (MARAVALL, 1972).

De ahí la irritación que producían las exenciones fiscales de ciertos estamentos que, junto con la arbitrariedad del Estado y sus crisis fiscales recurrentes, llenaron el Antiguo Régimen de motines y revueltas.

A título de ejemplo cabe recordar la rebelión de los Comuneros de Castilla contra el rey Carlos, cuyo desencadenante fue un desacuerdo respecto al destino de una recaudación extraordinaria. En la España del siglo XVI, el Ayuntamiento de Toledo y el clero regular de Salamanca, se opusieron a que las Cortes aprobaran cualquier impuesto nuevo destinado a cubrir los gastos necesarios para la conversión del Rey Carlos en Emperador. El argumento era: "Castilla no tiene por qué sufragar los gastos del Imperio y los recursos de Castilla deben emplearse exclusivamente en la defensa de Castilla". Tras un intento fallido en Santiago de Compostela, las Cortes, reunidas en La Coruña, terminaron por aceptar el nuevo impuesto. Pero ese hecho supuso el inicio de la revuelta comunera en tierras castellanas.



El siglo XVIII nos deja otros dos importantes ejemplos. Uno es la crisis fiscal del Estado francés y la resistencia de la nobleza a aceptar la igualdad general ante el impuesto en los prolegómenos de la Revolución Francesa. Tampoco conviene olvidar el lema de los colonos bostonianos frente a la corona británica: “*No taxation without representation*”, en los inicios de una serie de levantamientos de las colonias americanas para lograr su independencia frente a sus respectivas metrópolis.



La nueva configuración del Estado, a lo largo del siglo XIX, tuvo su reflejo inevitable en una percepción de las obligaciones tributarias. En el Estado Liberal, la democracia censitaria consolidó la identidad ciudadano-contribuyente. Así como no todos los ciudadanos tenían derecho a depositar su voto en las urnas, tampoco todos ellos tenían la misma obligación de pagar impuestos. Se considera que los deberes de solidaridad sólo incumben a los que son verdaderamente iguales y, a la vez, auténticamente responsables de la prosperidad colectiva. Tan fuerte era aquella identidad que incluso en algunos países, las cédulas de identificación personal incluían la categoría como contribuyente del ciudadano, por supuesto varón, que tenía derecho a ser inscrito en el censo electoral.

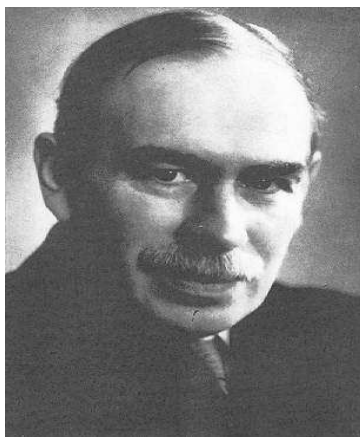
El paso del siglo XIX al XX supone una etapa decisiva en la conformación de la fiscalidad contemporánea. Los sistemas fiscales contemporáneos aparecen vinculados, históricamente, tanto al conjunto de instituciones tributarias creadas entre 1870 y 1930 en los países industrializados de Occidente, como a los principios políticos y económicos del denominado Estado Social (FERNANDEZ CAINZOS, 1986). Sobre estos dos pilares se alza una de las revoluciones más importantes del siglo XX: el crecimiento acelerado del gasto público (FERNANDEZ CAINZOS, 1986). Las transformaciones en las políticas del gasto público a lo largo del siglo pasado son quizá menos perceptibles que otros cambios sociales y tecnológicos acontecidos en el mismo período, pero no dejan por ello de ser menos importantes.

El Estado Social fue la respuesta política a las convulsiones sociales aparecidas bajo el modelo liberal. Se basa en la necesidad de dar protección a los colectivos más débiles y desfavorecidos garantizando unas prestaciones mínimas que, al paliar su infortunio, evitaran su exasperación y, con ella, la explosión revolucionaria. De este modo, la paulatina asunción constitucional del principio de justicia distributiva, le va asignando al Estado la tarea de reducir en lo posible las grandes diferencias de rentas. Para cumplir estos objetivos, se diseñaron instrumentos fiscales capaces de allegar más recursos que permitieran al Estado abordar sus nuevas tareas. Es decir, se confió en el sistema fiscal como medio para transformar el sistema económico y, por tanto, el orden social de forma pacífica.

“La fiscalidad se convierte así en una técnica económica al servicio de una opción ética”

La fiscalidad se convierte así en una técnica económica al servicio de una opción ética, a través de la cual se hace operativo el principio de justicia distributiva asumido en las normas constitucionales. Y, correlativamente a la generalización de la democracia representativa, se extiende la obligación de pagar impuestos a la práctica totalidad de la población activa. Si todos los ciudadanos son iguales, si todos tienen reconocido el pleno ejercicio de sus derechos políticos, todos deberán pagar unos impuestos que estén en relación con su renta personal.

Finalizada la II Guerra Mundial, a mediados del siglo XX, se desarrolla el Estado del Bienestar, que persigue algo más que la justicia distributiva o la lucha contra la pobreza extrema. Se propone garantizar el pleno ejercicio de un conjunto de derechos democráticos mínimos (políticos, civiles y económicos) con objeto de hacer operativo el principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. La fiscalidad, es decir, el presupuesto público con su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, cobra así una importancia decisiva.



John Maynard Keynes

Las obligaciones tributarias presentan aquí, por tanto, características propias que son ilustrativas de las relaciones políticas que se establecen bajo el modelo del Estado del Bienestar. Su justificación ideológica se basa en el concepto de solidaridad. Su traducción práctica reposa en el concepto de colaboración Estado-Ciudadano.

La universalización de las obligaciones tributarias y la importancia del presupuesto de transferencias han motivado un cambio radical de los roles tradicionales con respecto al pago de los impuestos. En adelante, Administración tributaria y contribuyentes ya no deben percibirse a sí mismos como antagonistas, como sucedía en otros contextos. En éste, lo que la racionalidad aconseja es sustituir las viejas actitudes de confrontación por otras más coherentes de colaboración (DELGADO y GUTIÉRREZ, 2006).

En este contexto, el horizonte utópico de la Hacienda del Bienestar es conseguir el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es decir, lograr un nivel de aceptación social tal del sistema fiscal que las normas tributarias alcancen el rango de normas morales, de manera que la coacción sólo tenga que ejercerse sobre los evasores recalcitrantes que, inevitablemente, siempre van a existir.

3.- El difícil equilibrio entre servicio y coacción en la Administración tributaria.

La formidable expansión del gasto público en nuestras sociedades del bienestar ha dado lugar a necesidades crecientes de ingresos públicos para poder financiar los servicios y prestaciones demandados por la sociedad. Como consecuencia de la crisis de las últimas décadas, el Estado se percibe de forma ambivalente (BELL, 1977): de él se espera una protección ilimitada de los derechos, pero se generan resistencias cuando hay que afrontar su contrapartida desde la vertiente de las obligaciones.

“El defraudador es visto como el moderno explotador de sus conciudadanos”

De manera que el incumplimiento fiscal es objeto del rechazo en el plano de los juicios morales. El defraudador es visto como el moderno explotador de sus conciudadanos puesto que disfruta de los bienes y servicios sin haber contribuido a financiarlos en menor medida que la que le corresponde. Pero cuando se pasa al plano de la conducta, donde lo que entra en juego es el interés concreto y material de cada individuo y de cada grupo, las convicciones se debilitan. Juicios y creencias, normas e intereses, valores, actitudes y conductas, entran en conflicto apareciendo criterios relativizadores y poderosos argumentos tendentes a reducir la disonancia cognoscitiva a que da lugar tal conflicto (DELGADO y GUTIÉRREZ, 2006).

Además, la Administración tributaria contemporánea se ve obligada a rendir cuentas de sus actuaciones en un contexto peculiar. El ciudadano exige no ser tratado como un mero contribuyente, sino como el verdadero propietario del Estado, junto con el resto de sus conciudadanos.

¿Cuál es la misión de las Agencias Tributarias contemporáneas?

De este modo, la Administración tributaria se ve obligada a guardar un difícil equilibrio entre servicio y coacción para cumplir sus objetivos sin enajenarse la necesaria colaboración de los contribuyentes (OCDE, 1987). Por un lado, necesita ejercer la coacción real sobre los contribuyentes. Por otro, necesita demostrar que hace todo lo posible por facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Y, todo ello, sin perder de vista que la evaluación de los contribuyentes sobre el gasto público (y, por tanto, sobre el destino de sus impuestos) tiene una importancia decisiva.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que el destino y el control del gasto público suelen ser responsabilidad de otros organismos, ¿cuál es la misión de las Agencias Tributarias contemporáneas?

4.- La Agencia Tributaria española: misión y estrategias de actuación.

La misión de la Agencia Tributaria española es la aplicación del sistema tributario estatal y del aduanero, de tal forma que se cumpla el principio constitucional del artículo 31.1, en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria española es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas fundamentales de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de obligaciones tributarias y, por

otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control.

“El objetivo esencial de la Agencia Tributaria española es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales”

Uno de los factores determinantes en el grado de cumplimiento de la misión de la Agencia Tributaria es el nivel de concienciación fiscal de la sociedad, en la medida en que influye directamente en la disposición de quienes la integran al cumplimiento voluntario y al rechazo del fraude fiscal.

En este sentido, el Plan de Prevención del Fraude, que el Vicepresidente 2º y Ministro de Economía y Hacienda presentó al Consejo de Ministros en febrero de 2005 establece que el reforzamiento de la conducta fiscal de los ciudadanos aconseja llevar a cabo programas de comunicación institucional que favorezcan el cumplimiento voluntario y disuadan las conductas defraudatorias. Este Plan propone desarrollar actuaciones de comunicación que no se limiten a difundir los servicios prestados por la Agencia Tributaria, sino que favorezcan también la prevención del fraude.

La imagen que la Administración Pública en general y la Agencia Tributaria en particular proyectan a la sociedad incide en la conciencia fiscal de los ciudadanos y condiciona, por tanto, el éxito de su misión. A medida que el ciudadano percibe mayor eficacia y profesionalidad en las actuaciones de asistencia al ciudadano y de prevención del fraude, aumenta su confianza en ella y mejora el grado de concienciación fiscal colectiva.

“la conciencia fiscal no es algo natural; es un producto social y, por tanto, resultado de la educación”

Ahora bien, la conciencia fiscal no es algo natural; es un producto social y, por tanto, resultado de la educación. Por eso, entre las nuevas funciones que tiene que asumir la Agencia Tributaria, figura la función educativa de la ciudadanía con derechos y deberes fiscales, tal como corresponde a la doble vertiente del presupuesto público.

En línea con lo establecido en el Plan de Prevención del Fraude, la Agencia define las líneas estratégicas de la política de comunicación y las actuaciones en que se concreta, para reforzar los canales de relación y contacto con los ciudadanos, trasladando la imagen de organización confiable, moderna, innovadora, eficaz, transparente, que trabaja con profesionalidad al servicio del ciudadano y de la sociedad.

No obstante, en el diseño de su estrategia comunicativa, la Administración tributaria ha de tener en cuenta la diversidad de la población-objeto sobre la que ha de actuar. Sus actuaciones tienen que dirigirse a una pluralidad de destinatarios que, a efectos educativos, podemos simplificar en ciudadanos adultos y en niños y jóvenes en edad escolar.

En el caso de los adultos, las diversas acciones de comunicación institucional tienen como finalidad informar a los contribuyentes de cuáles son sus obligaciones fiscales, así como del calendario de sus deberes tributarios. Paralelamente, también se les recuerda que las normas fiscales forman parte del conjunto de normas sociales que debe cumplir un individuo adulto.

En lo concerniente a los niños y jóvenes, la finalidad de la estrategia educativa fiscal no es transmitir conocimientos instrumentales o prácticos, mutables con el paso del tiempo (y que posiblemente

carezcan de aplicación cuando éstos lleguen a la edad adulta), sino socializar en valores de responsabilidad cívica y, por tanto fiscal.

5.- La estrategia educativa de la Administración Tributaria española.

¿Creen los españoles que el mandato contenido en el artículo 31.1 de la Constitución se está cumpliendo correctamente? La información demoscópica no parece corroborarlo.

En la opinión pública española existe una percepción ampliamente generalizada: el grado de cumplimiento fiscal ha evolucionado positivamente a lo largo de los años de vigencia del actual sistema fiscal; si bien, esta evolución positiva se atribuye más al control ejercido por la Agencia Tributaria que a la elevación de la conciencia ética o solidaria de los contribuyentes (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 2002).

En este déficit de conciencia fiscal coinciden todos los sectores sociales que, además, lo conciben como un reflejo parcial de un fenómeno más amplio: la crisis generalizada de valores en nuestra sociedad. Ya la Unidad Especial para el Estudio del Fraude incluía, en su *Informe sobre el Fraude en España* (UEEF, 1994), varias recomendaciones acerca de la conveniencia de introducir temas relativos a la educación en valores cívico-tributarios en el sistema educativo, basándose en los siguientes datos:

- La práctica totalidad de los representantes de sectores económicos y entidades sociales con los que había consultado aludían a la *educación ética y ciudadana como un factor de gran importancia, cuyas carencias están en la base de los comportamientos irregulares y fraudulentos* (IEF, 1994).
- También lo percibía así la sociedad en su conjunto, que consultada mediante una encuesta, situaba la falta de educación y conciencia cívica en el cuarto lugar entre once tipos de causas de fraude, siendo mencionada en primer lugar por el 31% de los encuestados (CIS-IEF, 1994).
- Del mismo modo lo entendían los propios responsables de la aplicación del sistema fiscal, altos funcionarios de la Agencia Tributaria, que consultados mediante una encuesta específica, situaban la "*Preponderancia del individualismo frente a la solidaridad y otros valores democráticos*" y la "*Insuficiencia y/o inadecuada formación ética individual*", en primer y segundo lugar, respectivamente, entre el conjunto de las causas que, relacionadas con las actitudes del contribuyente, influyen de manera decisiva en el fraude fiscal (IEF, 1994).

Posteriormente, los datos de sucesivas ediciones del barómetro fiscal del Instituto de Estudios Fiscales, han ido corroborando estas percepciones:

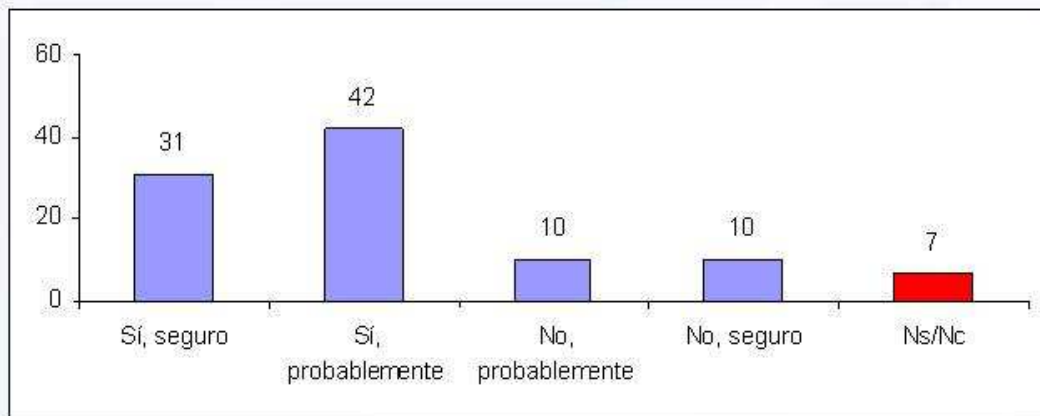
- En la primera edición del mencionado barómetro (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1995), una amplia mayoría de la población se mostraba favorable a incluir en el sistema educativo algún tipo de educación fiscal. Así, un 57,6% del conjunto de la población expresaba su acuerdo inequívoco con tal iniciativa (alcanzado incluso el 62,2% en el segmento de empleados y trabajadores asalariados); acuerdo aún más claro en el caso de los informantes cualificados, puesto que los dos tercios (exactamente el 66%) eran favorables a dicha inclusión.
- En la siguiente edición del barómetro fiscal (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1997), el 88,2% de los profesores entrevistados opinaba que "*el sistema educativo debería participar más en la formación de la cultura fiscal*" porque, ya desde edades tempranas, los jóvenes deben conocer

“las relaciones entre gastos e ingresos públicos, y entre derechos ciudadanos y responsabilidades fiscales”. El 76,5% de estos profesores reconocían que no se trata este tipo de temas en las aulas escolares de nuestro país, y se manifestaban dispuestos a hacerlo siempre y cuando la Administración tributaria les ayudase con recursos y orientaciones suficientes, por sentirse algo intimidados ante la complejidad de la fiscalidad contemporánea.

- Los datos más recientes (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 2005), indican que el 73% de los entrevistados estima que, si se impartiera algún tipo de educación cívico-fiscal en la etapa escolar, los ciudadanos cumplirían mejor sus obligaciones tributarias al llegar a la etapa adulta.

DATOS BARÓMETRO FISCAL 2004 (Instituto de Estudios Fiscales)

¿Considera usted que si se impartiera algún tipo de educación cívico-fiscal en la etapa escolar, los ciudadanos, al llegar a la edad adulta, cumplirían más correctamente con sus obligaciones tributarias?



En definitiva, actualmente existe en la sociedad española una demanda de ética civil en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias en la que coinciden tanto la opinión pública, como los expertos altamente cualificados de diversos sectores sociales, incluidos los funcionarios de la Agencia Tributaria y los profesores del sector educativo público, a la que la Agencia Tributaria está intentando dar una respuesta satisfactoria con su Programa de Educación Cívico-Tributaria.

“...actualmente existe en la sociedad española una demanda de ética civil...”

En respuesta a una demanda tan unánime, la Administración Tributaria española considera que debe tomar la iniciativa del fomento, si no de la creación, de la conciencia cívico-fiscal de nuestros ciudadanos más jóvenes. No hay que creer que esta estrategia educativa es algo baladí y menos aún ajena a los intereses y objetivos de la Administración Tributaria. De hecho, la adopción de esta estrategia ha sido recomendada reiteradamente por diversos hacendistas españoles, entre quienes destaca Fernando Sainz de Bujanda y algunos de sus discípulos (SAINZ DE BUJANDA, 1967; MARTÍN OVIEDO, 1973).

Estos hacendistas no han cesado de repetir que no se puede llevar a cabo una política fiscal verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano a quien se dirige. Todas las leyes tributarias y las planificaciones financieras concebidas en la mesa de despacho son estériles si no se presta la debida atención a las ideas, actitudes, motivaciones y formas de comportamiento de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, a su grado de cohesión o de antagonismo, incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

“no se puede llevar a cabo una política fiscal verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano a quien se dirige”

La conciencia cívico-fiscal no es algo natural; es un producto social y, por tanto, resultado de la educación. El comportamiento fiscal correcto se aprende. Del mismo modo que se pueden aprender hábitos de control de los impulsos primarios, se puede aprender a controlar el egoísmo y la insolidaridad que subyacen a los comportamientos fraudulentos (DELGADO y ARIAS, 1997). La educación fiscal no es más que una parte de la educación en valores cívico-constitucionales. Pero este importante aspecto de la ética civil apenas se ha tenido en cuenta en el sistema educativo español hasta el presente. Si dentro de nuestro sistema educativo existe espacio para temas relativos a la salud, higiene y nutrición, una educación vial, o una educación en valores cívico-constitucionales, puede y debe existir un espacio para la educación fiscal.

Naturalmente, la Agencia Tributaria comprende muy bien las condiciones que plantean los profesionales del sistema educativo español a la hora de abordar el tema fiscal. Estos están dispuestos a implicarse en la formación de la cultura fiscal de los niños y los adolescentes; pero demandan que la Agencia les proporcione los recursos y las orientaciones suficientes para hacerlo (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1997). Por eso, la Agencia Tributaria, al tomar la iniciativa, asume la responsabilidad de proporcionar a los docentes que deseen implicarse en esta actividad educativa todos cuantos recursos y materiales puedan precisar para su trabajo, en las aulas y fuera de ellas. Pero, antes de nada, se necesita definir con toda claridad qué se entiende por educación fiscal y cuáles son sus finalidades.

“La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras”

La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos cuanto contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1996). Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad.

La educación fiscal pretende, por tanto, proporcionar a los ciudadanos más jóvenes unos esquemas conceptuales sobre la responsabilidad fiscal que les ayuden a incorporarse a su rol de contribuyentes con una conciencia clara de lo que es un comportamiento lógico y racional en una sociedad democrática. La formación de una verdadera conciencia fiscal consiste en asumir que, por encima de opciones y modelos fiscales concretos, cambiantes como es previsible en toda sociedad dinámica, existe una serie de criterios justificativos de la financiación solidaria de las necesidades públicas y comunes. El principal de tales criterios es el de ciudadanía, que

implica asumir las responsabilidades sociales como una contrapartida necesaria al ejercicio de los derechos cívicos.

Los programas de educación fiscal datan de la segunda mitad del siglo XX, una vez triunfantes las democracias representativas de la II Guerra Mundial. Se necesitaba entonces un sistema fiscal suficiente para alentar una demanda de democracia en paralelo a un desarrollo social que impidiera otra catástrofe de similares proporciones a la recién terminada. El programa pionero es el de Estados Unidos de Norteamérica (1954), que fue divulgado en Europa por hacendistas europeos, alemanes, belgas y franceses (principalmente, SCHMÖLDERS, 1959; SCAILTEUR 1961 y DUVERGÉ, 1961) y recogido por las Administraciones tributarias respectivas. En España hubo que esperar a la democracia para desarrollar unos programas de cuya utilidad, necesidad incluso, ya habían advertido nuestros hacendistas más relevantes, principalmente Fernando Sainz de Bujanda (SAINZ DE BUJANDA (1967).

Los programas de educación fiscal han sufrido avatares diversos en aquellos países que los han implantado. Los hay que han tenido sólido arraigo y continuidad en el tiempo (USA, Suecia), mientras que otros se han desarrollado de forma intermitente (Francia). Algunos han contado con la colaboración de la Administración educativa (Reino Unido), mientras que otros han sido llevados a cabo por la Administración tributaria de manera totalmente autónoma (Suiza).

En la actualidad, más de 26 países cuentan con programas de educación fiscal. En Europa los países nórdicos fueron los pioneros, y destaca la muy meditada iniciativa llevada a cabo en el Reino Unido. En América del Norte y en el Área del Pacífico, aparte del programa decano norteamericano ya mencionado, también tienen programas educativos las Administraciones tributarias de Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Japón. En América Latina, la mayoría de los países, apoyados financieramente por el BID, UNESCO Y UNICEF, han adoptado estrategias educativas similares, siendo Perú y Brasil los pioneros y Guatemala el de incorporación más reciente.

6.- El Programa de Educación Cívico-Tributaria de la Agencia Tributaria de España.

La educación fiscal es un objetivo compartido por la Administración tributaria española en su conjunto. Su desarrollo actual ha sido llevado a cabo por la Agencia Tributaria en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, que entienden este cometido como una tarea de cooperación con la comunidad educativa en su sentido más amplio. No se trata de arrojar mayor carga docente sobre los profesores, y menos aún de responsabilizar a la Administración educativa de un tema nuevo. Todo lo contrario. Se trata de mostrar las posibilidades que ofrece la fiscalidad, es decir, el presupuesto público en su doble vertiente de ingresos y de gastos públicos, como argumento educativo. Para ello, se ofrecen una serie de actividades, de recursos y de materiales que, además de ser útiles en diversas áreas de conocimiento, ayudan a considerar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia democrática. Su herramienta principal es el "Portal de Educación Cívico-Tributaria" en Internet.



Para deshacer cualquier posible equívoco, comenzaremos diciendo lo que no entendemos por educación fiscal. En la Agencia Tributaria no consideramos que la educación fiscal sea la mera transmisión de unas habilidades para cumplir los requerimientos formales del sistema tributario. Es decir, no pretendemos que los niños y los jóvenes sepan qué modelo de declaración tienen que utilizar en cada momento, o cómo cumplimentar el impreso de la declaración de la renta. Nuestro objetivo no es formar gestores administrativos o asesores fiscales precoces. Por otro lado, tampoco es nuestra intención transmitir a los jóvenes conocimientos académicos muy elevados, porque tampoco pretendemos formar profesores de Hacienda Pública o de Derecho Fiscal.

“En la Agencia Tributaria no consideramos que la educación fiscal sea la mera transmisión de unas habilidades para cumplir los requerimientos formales del sistema tributario”

La Agencia Tributaria tiene que hacer lo que hace y hacerlo bien: recaudar, pero también puede y debe hacer otras cosas, liderar un cambio hacia una nueva cultura que busque la cohesión social. Este es un objetivo compartido por la Administración educativa y la Administración tributaria. En la escuela hay que hablar de salud, alimentación, seguridad vial, igualdad... pero también de fiscalidad.

El objetivo de la educación fiscal es transmitir los valores que se encuentran recogidos en nuestra propia Constitución. Nuestro propósito es que nuestros ciudadanos jóvenes sepan que en nuestro país existe una serie de bienes y servicios públicos que tenemos que respetar porque no son gratis; y que entre todos estamos esforzándonos por financiarlos, principalmente mediante el pago de los impuestos.

“El objetivo de la educación fiscal es transmitir los valores que se encuentran recogidos en nuestra propia Constitución”

Por tanto, la asunción de esta estrategia educativa por parte de la Administración tributaria responde a cuatro objetivos principales. Pretende que los niños y los jóvenes sepan:

- Identificar los bienes y servicios públicos, así como conocer su valor económico y su repercusión social.
- Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.

De este modo, el programa de educación fiscal no sólo persigue sentar las bases para incrementar el nivel del cumplimiento fiscal voluntario en el futuro (vertiente del ingreso público). También pretende formar e informar sobre el correcto uso y disfrute de los bienes y servicios públicos (vertiente del gasto público). La idea sería hacer comprender a los niños y a los jóvenes que la farola que tú rompes, que el banco que tú pintas, que el puesto escolar que tú desaprovechas, no sólo le están costando dinero al Ayuntamiento, o a la Comunidad Autónoma donde vives, o a la Administración central. También te está costando dinero a ti y a tu familia, puesto que su financiación procede mayoritariamente de los diversos impuestos que todos los ciudadanos pagamos, aun sin darnos cuenta de ello. Incluso los niños y los jóvenes, cada vez que compran algo, están contribuyendo.

La estrategia educativa de la Administración tributaria no es una iniciativa ni novedosa, ni única de España. Como ya se ha indicado anteriormente, su origen se sitúa en la segunda mitad del pasado siglo, siendo los Estados Unidos de Norteamérica el primer país en adoptarla. En España, el sustrato teórico que subyace a las diversas iniciativas educativas emprendidas por la Administración tributaria, se encuentra recogido en la obra del profesor SAINZ DE BUJANDA (1967), y posteriormente actualizado por el profesor MARTÍN OVIEDO (1973).

Las ideas de nuestros hacendistas pasaron al terreno práctico con diversas experiencias educativas emprendidas por la Administración tributaria en los años 80 del pasado siglo. En esta década se editaron dos libros: *“La Hacienda de todos”*, dirigido por el profesor César Albiñana, catedrático de Hacienda Pública y Director del Instituto de Estudios Fiscales, con prólogo del Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros (Albiñana García-Quintana [ed.], 1980) y *“El Puente”* (Ruigómez Iza y otros, 1985), redactado en colaboración por Inspectores de Hacienda y Profesores de Bachillerato. Paralelamente, durante estos años en las Delegaciones de Hacienda de se impartieron *“charlas”* para escolares y se organizaron *“visitas”* a centros educativos.

A mediados de los años 90, la Administración tributaria española renovó su interés por la educación fiscal dirigida a niños y adolescentes. El *“Informe sobre el fraude en España”* (Unidad Especial para el Estudio del Fraude, 1994) está en el origen de ello, puesto que las recomendaciones al respecto que contenía fueron recogidas por el Plan de Lucha contra el Fraude para 1995, donde se incluyeron varios programas dirigidos a la introducción de temas de

educación cívico-tributaria en el sistema educativo. Comunicada la iniciativa a la Secretaría de Estado de Educación, se procedió a constituir un Grupo Mixto de Trabajo Administración Tributaria-Administración Educativa. Como resultado de las actuaciones de dicho Grupo, se elaboró el documento "*La Educación Fiscal en el marco de la Educación Moral y Cívica*" (ÁREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1996).

Ya en el nuevo siglo, y por Resolución del Director General de la Agencia Tributaria de diciembre de 2002, se creó un Grupo de Trabajo sobre Educación Tributaria, formado por funcionarios de la Agencia Tributaria y del Instituto de Estudios Fiscales. Dicho Grupo debía desarrollar una serie de actuaciones que sirvieran como núcleo y como base para la futura actividad educativa que la Administración tributaria pretendía llevar a cabo de manera más continuada y sistemática que hasta el presente. En junio de 2003, el mencionado Grupo rindió al Director General de la Agencia Tributaria un "*Informe*" (Grupo de Trabajo sobre Educación Tributaria, 2003) que, además de dar cuenta detallada de sus actuaciones, sugería una serie de recomendaciones para la implantación de un "*Programa de Educación Cívico-Tributaria*" en nuestro país.

Posteriormente, el Plan de Prevención del Fraude Fiscal, presentado al Consejo de Ministros por el Ministro de Economía y Hacienda el 4 de febrero de 2005, consideró necesario consolidar y reforzar la conciencia fiscal de los españoles continuando, entre otras medidas, con las actuaciones de educación tributaria ya iniciadas, y dirigidas a los componentes principales de nuestro sistema educativo: los niños, los jóvenes y el profesorado, sin perjuicio de otras actuaciones para los demás miembros de la comunidad escolar.

En principio y como prueba piloto, se organizaron una serie de "*Jornadas de Puertas Abiertas*" en las oficinas de la Agencia Tributaria con el doble objetivo de:

- Conocer el grado de interés de profesores y alumnos por el tema fiscal.
- Acercar la Agencia Tributaria a los niños y los jóvenes.

Los buenos resultados alcanzados en la fase inicial impulsaron:

- La extensión de las "*Jornadas*" a más centros y su continuación a posteriores cursos académicos.
- La organización de "*Visitas*" de funcionarios de la Agencia Tributaria a centros escolares, para atender la creciente demanda sin interferir en el funcionamiento de las oficinas de la AEAT.
- La presentación de un "*Portal en Internet*" sobre educación cívico-tributaria, con el fin de llegar a un mayor número de profesores y de alumnos, así como de atender las peticiones de materiales didácticos formuladas por los profesores para tratar el tema fiscal en el aula.

De este modo, el Programa de Educación Cívico-Tributaria se basa en dos tipos de actuaciones que, siendo complementarias, se pueden llevar a cabo de manera independiente:

- **Experiencia personal**, con la que se trata de acercar a los jóvenes y a sus profesores a la realidad fiscal, mediante la observación directa del funcionamiento de las oficinas de la Agencia Tributaria y la explicación por parte de sus funcionarios del sentido, alcance y

finalidad de los impuestos (*"Jornadas de Puertas Abiertas"* de las oficinas de la AEAT y *"Visitas"* de los funcionarios de la Agencia a los centros educativos).

- **Formación "on line"**, mediante la cual, y a través de un *"Portal en Internet"*, se pone a disposición de los jóvenes y de los profesores una serie de materiales y de recursos que pueden utilizar en cualquier momento, tanto fuera como dentro del aula, para conocer el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos.

Para la puesta en práctica de estas actuaciones se han abordado, entre otras, tres cuestiones clave:

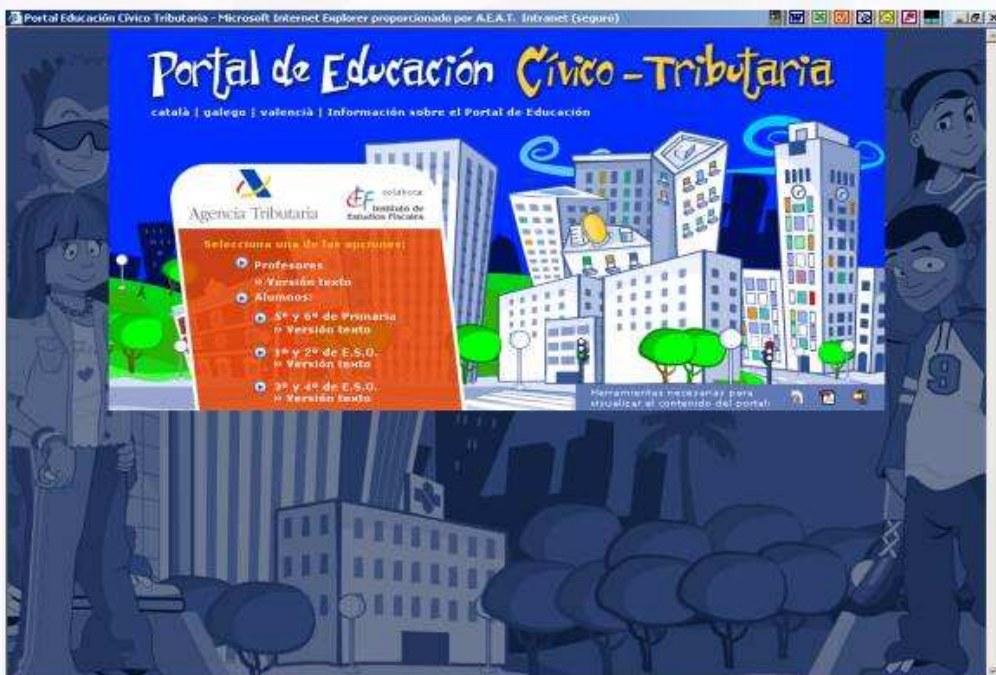
- **Formación de los funcionarios de la Agencia Tributaria implicados en el Programa.** En cada Delegación de la AEAT, hay un *"Coordinador"* del programa educativo, responsable de las relaciones con los centros educativos, y uno o varios *"Formadores"* que se ocupan de impartir las charlas a los niños y a los jóvenes en las Jornadas de Puertas Abiertas y en las Visitas a los centros. Por lo tanto, la formación de estos funcionarios es clave. Es preciso señalar, además, que los funcionarios desarrollan sus tareas en el Programa de forma voluntaria, además de su actividad habitual. Hasta el momento, se han realizado tres **Cursos** para Formadores y dos **Seminarios** para Coordinadores.
- **Formación de los profesores de centros escolares interesados en el Programa.** Se han llevado a cabo ya varias experiencias. En concreto, una prueba piloto en el Centro de Profesores (CEP) de Toledo en marzo de 2006, en colaboración con la Delegación Especial de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación, supuso el inicio de una serie de *"Cursos para Profesores"* en todas las provincias de Castilla-La Mancha a partir de febrero de 2007. En octubre de 2007, se ha realizado el primer curso en esta materia en la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Siguiendo esta línea, varias Delegaciones Especiales de otras Comunidades Autónomas están comenzando a considerar trabajar también de este modo con los profesores de los centros escolares de sus ámbitos respectivos.
- **Comunicación "on line"**, entre los propios funcionarios, y entre éstos y los servicios centrales de la Agencia. Entre los funcionarios, para intercambiar experiencias, transmitirse iniciativas, discutir ideas para recursos didácticos, y difundir materiales didácticos. Con los servicios centrales de la Agencia, para pedir asesoramiento ante situaciones inesperadas y para solicitar y recibir información. Para ello se ha creado un *"Foro" en la Intranet de la Agencia Tributaria*, que funciona con regularidad desde 2005. Este canal de comunicación, en su sentido horizontal ha llegado a ser un importante instrumento de cohesión, y en su sentido vertical, es un instrumento vital de evaluación y cambio, porque recoge y transmite hacia la jerarquía administrativa información de los funcionarios de primera línea que están en contacto directo con el público-objeto del programa.

El Portal de Educación Cívico-Tributaria en Internet

Una de las principales herramientas del Programa de Educación Cívico-Tributaria es el Portal en Internet. Se encuentra accesible desde la página web de la Agencia Tributaria, y desde las webs de otros organismos públicos y privados

(<http://www.agenciatributaria.es/educacioncivicotributaria>).

PORTAL EN INTERNET



Con el “Portal de Educación Cívico-Tributaria”, la Agencia Tributaria ofrece a la comunidad educativa un instrumento informativo y formativo, que puede utilizarse en el aula y fuera de ella, con propósitos docentes o meramente de utilidad personal, que contempla la fiscalidad como tema principal o como fuente de recursos para ilustrar cualquier otro tema de cualquier área de conocimiento.

“Con el “Portal de Educación Cívico-Tributaria”, la Agencia Tributaria ofrece a la comunidad educativa un instrumento informativo y formativo que puede utilizarse en el aula y fuera de ella”.

El **objetivo** de dicho instrumento es doble:

- Atender las peticiones de materiales didácticos formuladas por los profesores para tratar el tema fiscal en el aula; y
- Extender el programa a un mayor número de profesores y de alumnos.

Sus **destinatarios** principales, por tanto, son:

- Profesores (especialmente de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria (ESO); y
- Jóvenes, básicamente entre 10 y 16 años (Tercer Ciclo de Primaria, y Primer y Segundo Ciclo de ESO)

Tiene dos accesos diferenciados: para profesores y para alumnos, con contenido y lenguaje adaptados al nivel educativo correspondiente.

Se ha elegido este medio por su adecuación a estas edades jóvenes, así como por responder al programa “**Internet en el Aula**” del Ministerio de Educación y Ciencia, con las siguientes características:

- Es una herramienta para la educación en valores.
- Está traducido a las lenguas cooficiales del territorio fiscal común.
- Es accesible para alumnos y profesores con discapacidad.
- Atiende a criterios de igualdad de género, edad y aspecto físico.

¿Qué pone el Portal a disposición de los **alumnos**? A través de un paseo por una ciudad imaginaria:

- Descubrimiento de los servicios públicos.
- Lo cual lleva a plantearse de dónde sale el dinero para su financiación.
- Correlación entre el ingreso y el gasto público: el presupuesto (símil con una comunidad de vecinos).
- Otros aspectos: interiorización de las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.

¿Qué pone el Portal a disposición de los **profesores**? Fundamentalmente, materiales didácticos y recursos “*on line*”:

- 6 guías, en respuesta a seis preguntas básicas sobre la fiscalidad, con enlaces a páginas relacionadas, lecturas recomendadas, propuestas de actividades para distintas asignaturas, distintos niveles educativos, distintas ocasiones, etc.
- Presentaciones sobre los gastos e ingresos públicos.
- Glosario de términos.
- Bibliografía, con recursos “*on line*”.
- Enlaces de interés.

PORTAL de PROFESORES



Resultados del Programa

Por la naturaleza de sus objetivos, se trata de un Programa cuyos resultados más importantes se alcanzarán a largo plazo. No obstante, sus resultados ya empiezan a apreciarse a través de diversos indicadores (datos numéricos relativos a la extensión, difusión y participación en el Programa, opiniones de los profesores y alumnos participantes, y las opiniones de los funcionarios que trabajan en el Programa), y son, entre otros:

- Positiva valoración en encuestas y estudios cualitativos, y creciente número de solicitudes de Jornadas de Puertas Abiertas y Visitas a Centros Escolares.
- Mejora del nivel de conocimiento de alumnos y profesores sobre cuál es el sentido, alcance y finalidad de los impuestos.
- Mejora de la imagen de la Agencia Tributaria y de sus empleados.
- Estímulo para los empleados de la Agencia Tributaria que están participando en el Programa.

“La positiva valoración del Programa de Educación Cívico-Tributaria queda reflejada en las encuestas y en el creciente número de solicitudes de jornadas y visitas”

La positiva valoración del Programa de Educación Cívico-Tributaria queda reflejada en las encuestas y en el creciente número de solicitudes de jornadas y visitas. Entre mayo de 2003 y junio de 2007, se han realizado 2.477 “Jornadas de Puertas Abiertas” y 1.484 “Visitas a Centros Escolares”, con una participación de 119.009 alumnos y de 7.920 profesores.

Datos numéricos relativos a la difusión y participación del Programa

	Jornadas de Puertas Abiertas	Visitas a Centros	TOTAL ALUMNOS	TOTAL PROFESORES
MAYO-JUNIO 2003 <i>(Prueba piloto)</i>	102	--	3.060	204
CURSO 2003 / 2004	321	90	13.259	822
CURSO 2004 / 2005	533	293	26.816	1.652
CURSO 2005 / 2006	740	410	34.864	4.440
CURSO 2006 / 2007	765	631	41.010	2.792
TOTALES	2.461	1.424	119.009	9.910

A medio y largo plazo, se espera lograr una creación y consolidación de la conciencia fiscal de los futuros contribuyentes e, indirectamente, de los contribuyentes actuales (profesores y padres de alumnos).

Estrategias de futuro del Programa

Además de lograr el máximo de difusión externa (Administración educativa, comunidad escolar, medios de comunicación, y demás actores sociales implicados e interesados), el Programa de Educación Cívico-Tributaria tiene en la actualidad varios retos importantes:

- La **formación del profesorado**, principalmente de Primaria y de ESO, se realiza a través de dos tipos de actuaciones:
 - o Siguiendo la línea iniciada por Castilla-La Mancha, y en colaboración con las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, se prevé la organización de una serie de "**Cursos para Profesores**" de los centros escolares de sus ámbitos respectivos. Ello exigirá los correspondientes "**Cursos de Formación de Formadores**" para que los funcionarios de la Agencia Tributaria de las respectivas Comunidades Autónomas puedan dar respuesta a las demandas de los profesores.
 - o Ofreciendo cursos específicos a los centros educativos que lo soliciten, considerando la ampliación del Programa a otras etapas del sistema educativo.
- El **establecimiento de alianzas** con todos aquellos entes públicos y privados interesados en la materia: Ministerio de Educación y Ciencia, Comunidades Autónomas (Consejerías de Hacienda y de Educación), Diputaciones Provinciales, Corporaciones Locales, Red.es,

Administraciones tributarias de otros países, Organismos internacionales (CIAT, BID, UNESCO, Consejo de Europa, Unión Europea, etcétera).

- El **desarrollo de nuevos materiales y recursos educativos** adaptados a las necesidades de los profesores y alumnos de otras etapas del sistema educativo (Bachillerato, Formación Profesional...).

Bibliografía

ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. [Ed.] (1980). *La Hacienda de todos*, Ministerio de Hacienda, Madrid.

ALVIRA, F., GARCÍA, J. y DELGADO, M.L. (2000): *Sociedad, impuestos y gasto público. La perspectiva del contribuyente*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.

ÁREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (1995): *Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1995*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 3/95, Madrid.

ÁREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (1996): “La Educación Fiscal en el marco de la Educación Moral y Cívica”, en *Aspectos educativos sociales y comunicativos del cumplimiento fiscal*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 7/96, Madrid, págs. 13 a 40.

ÁREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (1997): “El sistema educativo y la cultura fiscal”, en *Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1996*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 1/97, Madrid, Cap. 4, págs. 71 a 82.

AREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (1999): “Ciudadanos, contribuyentes y expertos: opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1998”. Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 2/99, Madrid.

ÁREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (2002): *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 14/02, Madrid.

ÁREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (2005): *Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 11/05, Madrid.

AREA DE SOCIOLOGIA TRIBUTARIA (2002): “Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001”. *Documentos 14/02*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

BELL, D. (1977): *Las contradicciones culturales del capitalismo*, Alianza, Madrid.

CIS-IEF (1994): *Encuesta sobre la percepción social del fraude*, Instituto de Estudios Fiscales (mimeo).

DELGADO, M.L. (1997): *Educación cívico-tributaria de los ciudadanos y educación en valores de responsabilidad de los funcionarios*, INCAFI, Querétaro (México).

DELGADO, M.L. y ARIAS, M. (1997): *Sistema educativo y sistema fiscal: una intersección necesaria*. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Educación y Desarrollo: Nuevas Tendencias (Santa Cruz de Tenerife, 17-21 de marzo de 1997).

DELGADO, M.L. y GUTIÉRREZ, M. (2004): “La utopía del cumplimiento fiscal voluntario” en ALVAREZ GARCÍA, S. y HERRERA MOLINA, P. (Eds.): *La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios*. Documentos del Instituto de Estudios Fiscales, nº 16, pp.145-161.

DELGADO, M.L. y GUTIÉRREZ, M. (2006): "El espejo fiscal y su reflejo social", en M.A. Galindo Martín (Ed.): *Ética y economía*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 201 a 226.

DOPRI (1997): *Documento sobre la educación cívico-tributaria*, AEAT (mimeo).

DURKHEIM, E. (1974): *Las reglas del método sociológico*, Morata, Madrid.

DUVERGÉ, J. (1961): *La psychologie sociale de l'impôt dans la France d'aujourd'hui*, P.U.F., Paris [Existe versión castellana en J.M. MARTÍN OVIEDO [Ed] (1965): *Problemas de psicología financiera*, Ed. de Derecho Financiero, Madrid].

FERNANDEZ CAINZOS, J.J. (Ed.) (1986): *El Estado y los contribuyentes: la resistencia fiscal*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

GOLDSCHIED, R. (1970): "Estado, Presupuesto y Sociedad: un enfoque sociológico de los problemas de la Hacienda Pública". *Hacienda Pública Española* nº 2, pp. 170-176.

GOLDSCHIED, R. (1979): "Estado, presupuesto público y sociedad. Esencia y cometido de la Hacienda desde el punto de vista de la Sociología", *Hacienda Pública Española* nº 58, pp. 334-367.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EDUCACIÓN TRIBUTARIA (2003): *Informe final (30 de junio de 2003)*, AEAT (mimeo).

HOLMES, S. y SUNSTEIN, C.S. (1999): *The Cost of Rights. Why Liberty Depends on Taxes?* W.W. Norton, London-NewYork.

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (1994): *La Opinión Corporativa y el Fraude. Encuesta Delphi sobre el Fraude Fiscal*, (mimeo).

OCDE (1987): *Rélations entre le Citoyen et l'Administration : La réceptivité administrative et le contribuable. Rapport final*, Comité de la Coopération Technique de l'OCDE, París.

MARAVALL, J.A. (1972): *Estado moderno y mentalidad social*, Revista de Occidente, Madrid (2 vol.)

MARTIN OVIEDO, J.M. (1973): *Lecturas de psicología financiera*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid.

MUSGRAVE, R. (1983): "Crisis fiscales: un ensayo de Sociología fiscal". *Hacienda Pública Española* nº 83, pp.427-443.

MUSGRAVE, R. y MUSGRAVE, P. (1983): *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

RUIGÓMEZ IZA, J.M. (1985): *El Puente*, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

SAINZ DE BUJANDA, F. (1967): *Teoría de la educación tributaria*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, Vol. IX, núm. 24, (monográfico) [Este texto también puede consultarse en el tomo V de la obra completa del profesor F. SAINZ DE BUJANDA, *Hacienda y Derecho*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962-73, págs. 71-261].

SCAILTEUR, C. (1961): *Le contribuable et l'État. Déontologie de la fiscalité*, Société d'Études Morales, Sociales et Juridiques, Louvain [Existe versión castellana en C. SCAILTEUR (1963): *El deber fiscal*, Anuario de Derecho y Economía de la Hacienda Pública, Salamanca].

SCHMÖLDERS, G. (1959): "Fiscal Psychology: A New Branch of Public Finance", en *National Tax Journal*, Vol XII, nº 4, págs. 340-357.

SCHMÖLDERS, G. (1959): *La psychologie financière*, ESSF, Bruxelles.

SCHMÖLDERS, G. (1960): *Das Irrationale in der öffentlichen Finanzwirtschaft*, Westdeutscher Verlag, Köln-Opladen [Existe versión castellana en J.M. MARTÍN OVIEDO [Ed] (1965): *Problemas de psicología financiera*, Ed. de Derecho Financiero, Madrid].

SCHUMPETER, J.A. (1970): "La crisis fiscal del Estado". *Hacienda Pública Española* nº 2, pp. 145-169.

SMITH, A. (1955): *Riqueza de las Naciones*, Bosch, Barcelona (3 vol.).

UNIDAD ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL FRAUDE (1994): *Informe sobre el fraude en España*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

VV.AA. (2005): *La educación fiscal en España*, Documentos del Instituto de Estudios Fiscales 29/05, Madrid

WEBER, M. (1969): *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México (2 vol.).